



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

GACETA MUNICIPAL

NÚM. 07 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS



Ecatepec

El valor está en su gente

2016-2018



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

GACETA MUNICIPAL

NÚM. 07 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

RESERVA NÚM. 01238/09

29 DE JUNIO DE 2017

LIC. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 48 FRACCIÓN III, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO EN LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité Municipal de Movilidad.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Comité:** Comité Municipal de Movilidad;
- II. **Ley:** Ley de Movilidad del Estado de México;
- III. **Presidente:** Presidente del Comité Municipal de Movilidad;
- IV. **Reglamento:** Reglamento Interior del Comité Municipal de Movilidad; y
- V. **Secretario Técnico:** Secretario Técnico del Comité Municipal de Movilidad.

Artículo 3. El Comité, al aprobar el Programa Municipal de Movilidad, señala cual será la coadyuvancia de las áreas de movilidad, ya que lo que se pretende al crear este Comité es otorgarle facultades expresas que le permitan enmendar y corregir todo aquello que evite la correcta movilidad en el municipio.

Artículo 4. El Comité se integrará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la ley y ejercerá las atribuciones o facultades de la misma y otros ordenamientos establezcan.

Artículo 5. El Comité tendrá su sede en el Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, ubicado en Av. Juárez s/n, col. San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, pudiendo sesionar en el lugar que se determine por parte de sus integrantes.

Artículo 6. Los integrantes del Comité que sean titulares serán suplidos por las personas que de manera expresa sean designadas, para lo cual se deberá proponer por oficio dirigido al Presidente del Comité.

Artículo 7. El Comité podrá invitar a las sesiones a los integrantes del H. Ayuntamiento, los titulares de las diferentes áreas administrativas, a los representantes de los sectores público, privado o social que en el ámbito de esta materia pudieran ser requeridos así como a los consejos de participación ciudadana y autoridades auxiliares de este Municipio.

Artículo 8. El Comité promoverá la creación de grupos de trabajo para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades realicen las actividades específicas que únicamente en materia de movilidad se les asignen.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 9. Son integrantes del Comité:

- I. **Presidente:** El Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, con derecho a voz y voto;
- II. **Presidente Suplente:** El Director de Planeación y Desarrollo Urbano de Ecatepec de Morelos, quien asumirá en caso de ausencia del Presidente contando con las mismas facultades y atribuciones;
- III. **Secretario Técnico:** El Subdirector de Movilidad, con derecho a voz;
- IV. **Vocales Consejeros:** Que serán dos integrantes del H. Ayuntamiento;
- V. **Vocales:** Los titulares de las dependencias siguientes, quienes tendrán derecho a voz y voto:

- A) Secretario del H. Ayuntamiento;
- B) Tesorero Municipal;
- C) Director de Infraestructura;
- D) Director de Jurídico y Consultivo;
- E) Director de Protección Civil;
- F) Director de Seguridad Ciudadana y Vial;
- G) Director de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente;
- H) Director de Desarrollo Económico;
- I) Los titulares de las dependencias siguientes.- Director de Gobierno;
- J) Coordinador del Transporte; y
- K) Coordinador de Mercados, Tianguis y Vía Pública

VI. **Vocales invitados:** Dos integrantes de la Sociedad Civil con derecho a voz; un representante del sector de transporte urbano con derecho a voz y un representante del sector empresarial y comercial con derecho a voz; un representante de los transportistas de bienes y servicios quien tendrá derecho a voz y dos representantes del Gobierno Estatal quienes tendrán derecho a voz.

Artículo 10. Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- I. Convocar a las sesiones del Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- IV. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión para la cual fue convocado el Comité;
- V. Poner a consideración de los integrantes del comité el calendario de Sesiones correspondiente;
- VI. Dirigir los debates del Comité; y
- VII. Recibir las mociones de orden planteadas por los integrantes del Comité; y decidir la procedencia o no de las mismas;
- VIII. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes del Comité;
- IX. Emitir voto de calidad, en caso de empate en las votaciones;

- X. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- XI. Firmar las actas de las sesiones;
- XII. Las demás que le sean asignadas;
- XIII. Instruir al secretario técnico realice las convocatorias a las sesiones del Comité; y
- XIV. Proponer al Comité la integración de grupos de trabajo para atender temas específicos en materia de movilidad.

Artículo 11. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité y los documentos necesarios para la misma;
- II. Tomar asistencia y declarar quórum;
- III. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- IV. Expedir por escrito la convocatoria de la sesión de que se trate;
- V. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, que deberá contener la convocatoria, el orden del día y la documentación necesaria que deberá enviar a todos los integrantes del Comité;
- VI. Revisar con el Presidente los asuntos del orden del día;
- VII. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de los debates;
- VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por el Comité;
- IX. Tener informado al Presidente sobre los avances de los acuerdos tomados;
- X. Leer el orden del día y el acta de la sesión anterior;
- XI. Inscribir a los integrantes del Comité que deseen tomar la palabra;
- XII. Registrar y leer las propuestas de los integrantes del Comité;
- XIII. Vigilar el cumplimiento del orden de inscripción de los expositores;
- XIV. Computar las votaciones;
- XV. Levantar acta de cada sesión de los asuntos tratados y acuerdos tomados;
- XVI. Coordinar el funcionamiento de los grupos de trabajo;
- XVII. Llevar el archivo del Comité; y
- XVIII. Las demás que le asignen otras disposiciones legales.

Artículo 12. Son atribuciones de los vocales y demás integrantes:

- I. Asistir a las sesiones que sean convocados;
- II. Presentar propuestas específicas en materia de movilidad;
- III. Formar parte de los grupos de trabajo que acuerde el Comité;
- IV. Participar en los debates;
- V. Aprobar el orden del día;
- VI. Proponer las modificaciones al orden del día que consideren pertinentes;
- VII. Solicitar al Presidente moción de orden cuando esto proceda;
- VIII. Emitir su voto;
- IX. Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y
- X. Las demás que les asignen otras disposiciones legales.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 13. El Comité celebrará seis sesiones ordinarias al año preferentemente de manera bimestral. Podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando el Presidente lo estime necesario o a petición de la tercera parte de los integrantes del mismo.

Artículo 14. El Comité recibirá los informes que presenten los grupos de trabajo, que se analizarán en una sesión del órgano colegiado, para comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en materia de movilidad de este Municipio.

Artículo 15. La convocatoria deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebre la sesión y se notificará a los integrantes por lo menos con cinco días hábiles de anticipación cuando se trate de sesiones ordinarias, y de dos días hábiles en el caso de sesiones extraordinarias.

Artículo 16. La convocatoria y otros documentos deberán enviarse a los integrantes del Comité, por alguno de los medios siguientes:

- I. Oficio; y
- II. Correo electrónico.

Artículo 17. Para que la sesión pueda celebrarse en primera convocatoria, será necesaria la presencia del quórum legal. Para el caso de que no exista quórum legal la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia del Presidente, Secretario Técnico y cuando menos la tercera parte de los vocales con derecho a voz y voto.

Artículo 18. Los integrantes del Comité participarán en las sesiones con voz y voto. El Secretario Técnico y los invitados tendrán voz pero no voto.

Artículo 19. El Comité podrá, por mayoría de votos, constituirse en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de asuntos de su competencia, de extrema urgencia y que de acuerdo a las necesidades sean de inmediata atención.

Artículo 20. En las sesiones se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité; y
- V. Asuntos generales.

Artículo 21. Al plantearse alguna cuestión, el Presidente preguntará si alguien desea tomar la palabra, en caso afirmativo, el Secretario Técnico abrirá un registro de quienes deseen hacerlo. Los miembros del Comité harán uso de la palabra conforme al orden del registro. Si se considera suficientemente discutido el asunto se pasará a votación. En caso contrario, se abrirá un nuevo registro de expositores. Al terminar la exposición se efectuará la votación.

Artículo 22. Cuando algún asunto se considere suficientemente discutido se pondrá éste a votación, haciendo el recuento el Secretario Técnico; el Presidente hará la declaratoria de votación, pudiéndose tomar la decisión por unanimidad o mayoría de votos. El integrante del Comité que votó en contra, podrá emitir por escrito su voto particular motivado, lo cual deberá constar en actas.

Artículo 23. En los casos que los integrantes del Comité consideren que un asunto es de obvia resolución, se podrán salvar los trámites anteriores, pero efectuando la votación.

Artículo 24. Ningún integrante del Comité podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos de que se trate de una moción de orden.

Artículo 25. Habrá lugar a moción de orden ante el Presidente, cuando:

- I. Se infrinja alguna disposición legal, debiendo citar los preceptos violados;
- II. Se insista en discutir un asunto que ya está resuelto por el Comité; y
- III. El expositor se aleje del asunto que se está tratando.

Artículo 26. Las sesiones del Comité no podrán exceder más de tres horas, salvo que los integrantes previamente acuerden prolongarlas.

Artículo 27. De cada sesión se levantará un acta por parte del Secretario Técnico, que incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados, y deberá firmarse por el Presidente, Secretario Técnico y demás integrantes presentes, así como someterse a consideración del Comité en la sesión siguiente.

Artículo 28. El Comité podrá crear grupos de trabajo permanente o temporal, con integrantes del mismo para atender o dictaminar algún asunto específico. Cada grupo de trabajo será presidido por el vocal que designe el Comité, tendrá un Secretario Técnico y se auxiliará por lo menos de otros dos integrantes. El funcionamiento de los grupos de trabajo se regirá en lo conducente por las disposiciones reglamentarias aplicables al Comité. Cada grupo de trabajo tendrá facultades para gestionar la obtención de recursos necesarios para el cumplimiento de sus encomiendas.

Artículo 29. Los grupos de trabajo tendrán como obligación rendir por escrito al Secretario Técnico del Comité, el dictamen de cada asunto que se les hubiere turnado, en un término no mayor de veinte días hábiles, salvo los acordados previamente. Ningún acuerdo de los grupos de trabajo tendrá carácter ejecutivo, por lo que todo dictamen de los mismos será sometido a la consideración del Comité.

Artículo 30. El acta de cada sesión deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- I. La palabra Acta, la fecha y el número que deberá ser consecutivo;
- II. Lugar donde se efectuó la sesión;
- III. Día, mes y año de la celebración de la sesión;
- IV. Asistentes a la sesión, listándose en el orden siguiente: Presidente, Secretario Técnico,

- vocales y demás integrantes;
- V. Puntos del orden del día, en la secuencia que fueron tratados;
- VI. Propuestas que surjan del debate;
- VII. Resultados de votación, anotándole la propuesta que haya obtenido la mayor votación y así sucesivamente;
- VIII. Acuerdos tomados, debiéndose anotar el responsable de su cumplimiento;
- IX. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la sesión; y
- X. Firma del Presidente, Secretario Técnico y demás integrantes presentes.

Artículo 31. El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los integrantes del Comité el proyecto de acta para su revisión, en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la sesión; pudiéndose formular observaciones a dicha acta, en los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su recepción. En caso de que algún integrante no remita observaciones en el plazo señalado, el proyecto se considerará aceptado por el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. En la sesión de instalación del Comité se designarán a los suplentes de los integrantes del Comité, para integrar el cuerpo colegiado.

Dado en la sala de cabildos del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos el día 28 de junio de 2017.

Indalecio Ríos Velázquez
Presidente Municipal Constitucional

Rúbrica

Jorge Alejandro Albarrán Velázquez
Secretario del H. Ayuntamiento

Rúbrica



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

